INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 76/14
FECHA	16/12/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de 9° Departamento de Paraguarí					
AUTORIDAD FIRMANTE	Miguel Cuevas Ruiz Diaz, Gobernador					
Expediente Nº	15511/14, Memo DJ N° 1071/14					
ORDEN DE COMPRA Nº[1]	002/2014					
FECHA ORDEN DE COMPRA	24/06/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional CAF N° 01/14.					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar".					
PROVEEDOR	Claudio Candia Chavez					
CEDULA DE IDENT.	2216913					
MONTO CONTRATADO	Gs. 656.391.400.- Todos los ITEMS					
ID LLAMADO Nº	276344/14					
C.C. N°	LP-22009-14-91002					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector

[1] Sin contrato, modalidad complementaria de contratación denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, Decreto PE N° 1056/13 Reglamentado por Resol. DNCP N° 178/14.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios"* (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "surgen indicios de sobrefacturación en las compras publicas simplificadas"* (Diario Última Hora de fecha 19/10/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y el señor **CLAUDIO CANDIA CHAVEZ**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado Licitación Publica Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 276344/14 (Orden de Compra N° 002/2014).

La DNCP solicita por nota N° 36159/14 de fecha 23/10/14 por el Correo Paraguayo recibida por la contratante en fecha 24/10/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Todas las órdenes de compra emitidas por la contratante y recibidas por los proveedores.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Constancias de comunicación y/o inscripción de los proveedores adjudicados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en base a lo previsto en el Art. 9° del Decreto N° 1056/2013.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La UOC de la Gobernación remite **por nota sin/nro** de fecha 07/11/14 e ingresada por mesa de entrada DNCP N° 15511/14 en la misma fecha, parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

Por nota DNCP/DVC Nº 40306/14 del 17/11/14 y recibida en fecha 18/11/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/14 del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG), acerca de los datos de los productores adjudicados en el marco de este llamado, incorporados al Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 19/11/14, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato (Orden de Compra N° 002/2014), específicamente los cultivos de los ítems ofertados por el productor agricola y cuya Acta Nº 182/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Paraguarí (Resolución N° 251/14), incluye 23 items de productos perecederos- verduras y legumbres, con recursos del FONACIDE por la suma de Gs. 4.317.079.700 (del cual fue adjudicado por Gs. 3.719.929.300.-) correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la Gobernación N° 1039/14 en fecha 20/06/14, en la misma fueron adjudicados 9 (nueve) proveedores de los cuales uno de ellos es CLAUDIO CANDIA CHAVEZ, objeto de esta verificación.

	C.I. o RUC N°	RAZÓN SOCIAL	MONTO ADJUDICADO	ITEMS ADJUDICADOS	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA	LUGAR DE ENTREGA
1	766523	JAROLIN FIGUEREDO, OSCAR AMADO	385.896.800	1 al 23	004/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Ybycuí y Acahay
2	80037863-6	COMITE DE AGRICULTORES SAN JUAN BAUTISTA	25.610.000	9 y 21	009/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
3	959779	DERENE BARRETO, SALVADOR FRANCISCO	437.642.700	1 al 23	003/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Mbuyapey y Quyquyho
4	80037963-2	COMITE DE HORTICULTORES NUEVO HORIZONTE	25.620.000	9 y 21	008/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
5	80048075-9	COMITE KATYPYRY	474.000	18	007/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
6	2312977	FERNANDEZ ALCARAZ, FRANCISCO SOLANO	875.357.900	1 al 23	005/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Pirayú, Yaguarón, Paraguarí y Carapeguá
7	2216913	CANDIA CHAVEZ, CLAUDIO	656.391.400	1 al 23	002/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Quiindy, San Roque González y Caapucú
8	1731971	ALARCON GONZALEZ, JUAN DE LA CRUZ	437.655.100	1 al 23	001/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de La Colmena y Ybytymí
9	956445	VEGA ZARATE, VICENTE HUMBERTO	875.281.400	1 al 23	006/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Escobar, Gral. Caballero, Sapucai y Tebicuarymi
		TOTAL	3.719.929.300				

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por abastecimiento simultaneo fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad complementaria, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

Artículo 26. Orden de compras. El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. ------

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

Artículo 8°. Territorio de la Convocante. A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ----------

a) Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.----------

b) En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado. ----------

c) Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.----------

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas*

que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituira como precio de referencia de la adjudicación. Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior. ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-22009-14-91002.**

Cabe mencionar que el señor CLAUDIO CANDIA CHAVEZ, ha cotizado —según su oferta— en todos los ítems como productor, y fue adjudicado también por la totalidad de ítems por **Gs. 656.391.400**.-(Seiscientos cincuenta y seis millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos guaraníes) siendo el lugar de entrega de sus productos las escuelas beneficiadas de QUIINDY, SAN ROQUE GONZALEZ y CAAPUCU.

De acuerdo a la nota remitida por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias del MAG, sobre la ubicación geográfica y producción registrada en el RENAF, este productor se halla inscripto desde el 26/06/12, como miembro del Comité "Virgen del Carmen" en el distrito de QUIINDY y menciona producir en 3 ha. en total los siguientes productos: mandioca, maíz, poroto, mani, y kumanda ybyrai. Por lo tanto, el proveedor no habría actualizado sus datos en el Registro RENAF, pues los productos registrados no son los 23 ítems de productos proveídos a la Gobernación de Paraguarí.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) **que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario**, por lo que presume no fueron comunicados.

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1.056/13:

El art. 12° menciona que las Convocantes a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. La

Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional tales análisis, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara mas arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Órdenes de Compras (Anexo II de la Resol. DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

La Orden de Compra N° 0002/14 emitida por la Gobernación de Paraguarí en fecha 24/06/14 contempla la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

GOBERNACIÓN IX DPTO. PARAGUARI	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 002/ 2014** **"Adquisición de Productos de la Agricultura Familiar"**
Nivel de Entidad: *22 – GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.*	**Fecha de Emisión:** *24/06/2014.*
Entidad: *9 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI.*	**Unidad Compradora (Código SICP):** *1304.*
ID: *276344*	**Tipo de Procedimiento:** *CAF 01/2014.*
Descripción del Llamado: *ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.*	
Proveedor: *CLAUDIO CANDIA CHÁVEZ.*	**RUC/CI:** *2216913.*
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:	

Item	Producto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Acelga	903	Kg	9.800	8.849.400
2	Ajo	87	Ristra	33.500	2.914.500
3	Banana	4.772	Kg	7.000	33.404.000
4	Calabaza	3.013	Kg	3.200	9.641.600
5	Cebolla	6.494	Kg	5.500	35.717.000
6	Cebollita	773	Kg	5.000	3.865.000
7	Choclo	1.878	Kg	7.300	13.709.400
8	Lechuga	1.360	Kg	4.000	5.440.000
9	Locote	1.395	Kg	6.000	8.370.000
10	Mandarina	626	Kg	5.000	3.130.000
11	Manzana	717	Kg	17.000	12.189.000
12	Melón	3.012	Kg	14.500	43.674.000
13	Naranja	10.491	Kg	14.400	151.070.400
14	Papa	3.213	Kg	7.000	22.491.000
15	Pepino	2.304	Kg	5.000	11.520.000
16	Perejil	137	Kg	10.900	1.493.300
17	Piña	4.940	Kg	16.000	79.040.000
18	Poroto	235	Kg	6.000	1.410.000
19	Remolacha	876	Kg	7.000	6.132.000
20	Repollo	2.066	Kg	5.400	11.156.400
21	Tomate	14.532	Kg	10.000	145.320.000
22	Zanahoria	4.227	Kg	8.000	33.816.000
23	Zapallo	2.736	Kg	4.400	12.038.400
	TOTAL GENERAL				**656.391.400**

SON GUARANÍES: *Seiscientos cincuenta y seis millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos.---*		
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	**Desde:** *24/06/2014.-*	**Hasta:** *31/12/2014.-*
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: *5 (CINCO) DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE.*		
LUGAR DE ENTREGA: *ESCUELAS BENEFICIADAS DE QUIINDY, SAN ROQUE GONZÁLEZ Y CAAPUCÚ.*		

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo a las Remisiones **(ninguna tiene número)**, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14. **Es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.**

En la carta-invitación se detalló que las entregas serían desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

Las escuelas beneficiadas en el distrito de **San Roque González** correspondiente a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 1349 Pdte. Carlos Antonio Lopez.
- Esc. Bas. N° 307 Rca. Bolivariana de Venezuela.
- Esc. Bas. N° 6378 Fidelino Gonzalez Rodríguez.
- Esc. Bas. N° 6495 Andres Avelino Delvalle.
- Esc. Bas. N° 2804 San Alfonso de Ligorio.
- Esc. Bas. N° 2027 Prof. Martín Molinas Gonzalez.
- Esc. Bas. N° 224 Tavapy.

Por otro lado, para el mismo distrito, como consecuencia del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 para *"Contrataciones Varias en el marco del Programa de Almuerzo Escolar"* (ID N° 280116), convocada por la Gobernación de Paraguarí, corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN SAN ROQUE GONZALEZ					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
2566941	AVALOS GARCIA, FABIO ISAAC	Nutricionista	14	23/06/2014	11.200.000
593061	AVALOS CANIZA, NICOLAS RAMON	Coordinador	15	23/06/2014	7.000.000
4851533	MONTIEL ALFONSO, FREDY RAMON	Coordinador	16	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de los antes citados coordinadores designados.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo, las escuelas beneficiadas en el distrito de **Quiindy** correspondientes a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 1859 Victoria Barrientos.
- Esc. Bas. N° 1852 Heroes del Chaco.
- Esc. Bas. N° 1850 Gral. Div. Andrés Rodríguez.
- Esc. Bas. N° 2797 Prof. María Esquivel de Dominguez.
- Esc. Bas. N° 1343 Prof. Asunción Escalada.
- Esc. Bas. N° 111 Andrés Bello.

Para el distrito de Quiindy, según el antes citado llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 (ID N° 280116), corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN QUIINDY					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
3631388	LEIVA CACERES, MARIA ROSALBA	Nutricionista	45	23/06/2014	11.200.000
3567648	MIRANDA ALMIRON, ALFREDO ANTONIO	Coordinador	46	23/06/2014	7.000.000
4385228	BLANCO DAVALOS, LORENA DE LA CRUZ	Coordinador	47	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de los antes citados coordinadores designados.

Igualmente, las escuelas beneficiadas en el distrito de **Caapucú** correspondientes a CLAUDIO CANDIA CHAVEZ son:

- Esc. Bas. N° 1352 Mcal. José Félix Estigarribia.
- Esc. Bas. N° 1366 Juan R. Bottino.
- Esc. Bas. N° 5372 Mujer Paraguaya.
- Esc. Bas. N° 5371 Espiritu Santo.
- Esc. Bas. N° 75 Cnel. Vicente Mongelós.
- Esc. Bas. N° 356 Héroes del Chaco.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Esc. Bas. N° 1350 Prof. Emiliano Gómez Rios.

Para el distrito de Caapucú, según el antes citado llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 (ID N° 280116), corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN CAAPUCU					
Ruc N°	Nombre	Cargo	Contrato N°	Fecha	Monto (Gs.)
4538327	AQUINO CANIZA, CALILA FABIOLA	Nutricionista	125	23/06/2014	11.200.000
2943173-5	ADORNO TORALES, ISIDRO	Coordinador	126	23/06/2014	7.000.000
4027270	FRETES PEREIRA, BENITA DEL ROSARIO	Coordinador	127	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observa las firmas de los coordinadores designados.

La sumatoria de las cantidades que figuran en las Remisiones, son coincidentes con lo solicitado por la contratante a través de su Orden de Compra.

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 19/11/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar la existencia o no de los cultivos que le fueran adjudicados a CLAUDIO CANDIA CHAVEZ (Acta 182/14).

Este productor se encuentra domiciliado en el Distrito de Cmdte. Peralta- Quiindy. El mismo mencionó que cuenta con 2 Ha. de tierras de su propiedad —sin presentar documentación respaldatoria—, donde no se ha comprobado la existencia de cultivos correspondientes a los ítems adjudicados. Al respecto, explicó el Sr. Candia que ha cultivado para esta licitación lo siguiente: tomate, zanahoria, locote y un poco de cebolla (pero que dichos cultivos ya se han acabado a la fecha de la verificación in situ).

De otros tres asociados al Comité Virgen del Rosario ha comprado sus producciones de cebolla, tomate y zapallo para el cumplimiento de lo pactado con la

Gobernación, pues tanto el como los productores vecinos no pudieron completar los requerimientos solicitados en la Orden de Compra.

Señaló también que ha comprado del **Mercado de Abasto** los siguientes productos: MELON, MANZANA, BANANA, NARANJA, MANDARINA, ACELGA, REMOLACHA, PIÑA y otros, en vista de que al momento del contrato no era la época de cosecha de tales productos.

De las pocas hectáreas con que cuenta, se pensaría que la provisión de los 23 ítems adjudicados sería de cumplimiento imposible. Además se observó que no cuenta con sistema de riego, ni media-sombra.

Al momento de la verificación solo pudo observarse rastros (en pequeña cantidad) de piña, poroto, maíz, sandia y melón —todos en etapa inicial—.

Este proveedor mencionó que la empresa AVALON es la encargada del retiro y entrega en las escuelas de toda su producción.

De lo verificado y mencionado por el señor CLAUDIO CANDIA CHAVEZ, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues **el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos**.

Tampoco se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso podría presentarse como un Comité (el citado productor forma parte de un comité) u Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación**

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de la naranja, banana, cebolla y mandarina; la Gobernación de Paraguarí no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuario (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio

de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, **por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.**

A este productor le correspondio la entrega de productos en 6 escuelas en Quiindy, 7 escuelas en San Roque Gonzalez y 7 escuelas en Caapucú.

3.4 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

CLAUDIO CANDIA CHAVEZ						
Fecha	Factura N°	Monto	Recibo Canc.	Fecha Recibo	Monto Recibo	Observacion
29/07/2014	01-01-001	12.740.430	01-01-001	29/07/2014		
29/07/2014	01-01-002	29.353.774	01-01-001	29/07/2014		
29/07/2014	01-01-003	33.039.280	01-01-001	29/07/2014	75.133.484	
01/09/2014	01-01-005	88.061.322	01-01-002			no presenta recibo
01/09/2014	01-01-008	38.221.290	01-01-002			no presenta recibo
01/09/2014	01-01-009	99.117.840	01-01-002			no presenta recibo
22/09/2014	01-01-010	25.480.860		25/09/2014		
22/09/2014	01-01-011	58.707.547		25/09/2014		
22/09/2014	01-01-012	66.078.560		25/09/2014	150.266.967	
30/10/2014	01-01-013	37.098.119				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-014	77.814.918				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-015	90.677.104				no presenta recibo
Total Facturado		656.391.044				
Monto Adjudicado		656.391.400				
Diferencia		356				

La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 5, 8, 9, 13, 14 y 15 fueron abonadas al proveedor.

Entre el monto adjudicado, el monto de la orden de compra, y el monto facturado por el proveedor existe una pequeña diferencia de Gs. 356.-

El recibo de dinero N° 01 no está firmado por el proveedor (correspondiente a las facturas N° 1, 2 y 3).

Se observa Recibo de Retención N° 472, en concepto del 0,4% aporte al SICP por Gs. 300.505.-

Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación conforme a lo establecido tanto en el Decreto N° 1.056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las órdenes de compras (folio 35 del expediente 15511).

4. CONCLUSIONES.

4.1 La contratante no ha presentado el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13, de modo a cotejar tales precios con los precios facturados por los proveedores, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

4.3 La Gobenación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.

4.5 En la carta-invitación se detalló que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

4.6 La Dirección Juridica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación de Contratos, copia de la nota ingresada como

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), indicando que el proveedor se halla inscripto desde el 26/06/12, como miembro del Comité "Virgen del Carmen" en el distrito de QUIINDY y menciona producir en 3 ha. en total los siguientes productos: mandioca, maíz, poroto, maní, y kumanda ybyrai. Por lo tanto, los productos registrados no son la totalidad de los 23 ítems de productos proveídos a la Gobernación de Paraguarí.

4.7 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 5, 8, 9, 13, 14 y 15 fueron abonadas al proveedor.

4.8 Entre el monto adjudicado, el monto de la orden de compra, y el monto facturado por el proveedor existe una pequeña diferencia de Gs. 356.-

4.9 El recibo de dinero N° 01 no está firmado por el proveedor.

4.10 De lo verificado y mencionado por el señor CLAUDIO CANDIA CHAVEZ, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

4.11 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso podría presentarse como un Comité (el citado productor forma parte de un comité) u Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y al proveedor **CLAUDIO CANDIA CHAVEZ**, para la toma de conocimiento sobre los puntos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación in situ N° 182/14 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 182 (ciento ochenta y

En la Ciudad de Ciudad Pereira - Obligado, a los 19 Día/s del mes de Noviembre de 2014, siendo las 11 : 40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Ocampo, y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Gobernación Pereira - Obligado a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CAF 01/14 Adq. de Prod. Agropec. de la Agricult. Fam. con ID Nº 276344 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Paraguarí, y la firma Claudio Candia, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Juan Carlos Vera Hobecker	Sub Educac.	Gobernación
Claudio Candia	Productor	Independiente

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

El Sr. Candia cuenta con 2 Has de su propiedad en la que menciona que cosecha para cumplir con el contrato: Tomate, zanahoria, locote, ajo, poro, cebolla.
De 3 productores en el Comité "Virgen del Rosario" se cosechó: cebolla, tomate y zapallo.
Los productores que no pudieron cultivar por el poco tiempo del llamado y la situación climática a los cultivos de producción tardía, tuvo que comprar del Mercado los productos: Melón, Naranja, Piña, Mandioca, Pacú, Pavilochi y otros.
Este productor no cuenta con sistema de riego ni medio semilla.
Se observó pequeña producción de piña, poroto, maíz, sandía y melón que ya se cultivó luego de la cosecha de los productos p/ el almuerzo escolar.
Mencionó que la empresa Avalos fue quien realizó la producción

Hugo Alfonso — Claudio Candia

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Algunas fotografías tomadas en la finca del productor, durante la verificación in situ:

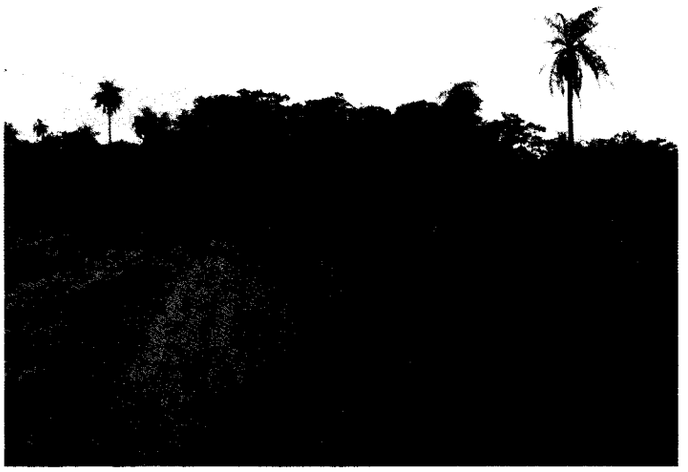

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 01/15
Fecha emisión	05/01/15																								
Ref. Informe DVC	Nº 76/2014																								
Contratante	Gobernación de Paraguarí																								
Proveedor	Claudio Candia																								
Recurrentes	Contratante													x	Proveedor										
Expediente/s Nº	18.847/14													**Fecha/s**	30/12/14										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O						

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Gobernación de Paraguarí ingresada como expediente DNCP Nº 18847/14, en fecha 30/12/14. El proveedor no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificado.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha presentado el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13, de modo a cotejar tales precios con los precios facturados por los proveedores, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

La UOC de la Gobernación menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

> **En cuanto a los precios adjudicados a cada productor, cada uno de ellos ha tenido en cuenta el costo del traslado que demandaría cada producto en cada una de las escuelas beneficiadas, ya que los productores no cuentan con la capacidad técnica para trasladar los productos, por tanto, debían contratar servicios de flete para el traslado de los bienes adjudicados. Asimismo, cada productor era consciente de esta situación, ya que en el propio Pliego ha sido establecido que "*Las provisiones se realizarán en forma semanal en las Escuelas Públicas del Departamento que la Gobernación de Paraguarí designare. Todos los gastos de traslado de los alimentos recaerá por cuenta del proveedor.*". Esto es importante destacar debido a que los precios del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) no incluyen el costo por flete para el traslado de los bienes, por lo que resulta improbable ejecutar esos precios y la Gobernación no cuenta con los recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.**

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería no incluyen fletes, a la contratante lo que se le ha solicitado en la presente conclusión era la remisión del SIMA, y la misma no ha remitido, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

Señala la UOC con respecto a esta conclusión:

> **Con relación a las comunicaciones de adjudicación a los oferentes, se remite adjunto las documentaciones correspondientes, los cuales se encuentran además publicados en el portal de Contrataciones Públicas, ya que se trata de una normativa excluyente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del respectivo Código de Contratación.**

A folio 16 del expediente de descargo, la contratante remite copia de lo solicitado, y se observa en la respectiva comunicación que obra la firma del Señor Claudio Candia, **por lo tanto la conclusión se levanta.**

4.3 La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto la contratante explica:

> **Con relación a los estudios INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de operaciones, razón por la que para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevé la creación del objeto de gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos.**

La contratante confirma no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1056/13, por lo que **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un día antes de emitirse la orden de compra.

La UOC destaca en su descargo:

> **Con respecto a las remisiones, si bien la entrega de los productos se ha realizado en fecha 23 de junio de 2014, y las Órdenes de Compra datan del 24 de junio, es decir, un día después al inicio de las provisiones de referencia, esto sólo se debió a un error involuntario en la preparación de las respectivas Órdenes de Compra, sin embargo, es importante señalar que las provisiones se han realizado por la totalidad sin reparos ni objeciones, cumpliéndose a cabalidad con lo solicitado.**

La contratante reconoce haber cometido un error en la emisión de la orden de compra, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 En la carta-invitación se detalló que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

En su descargo, el jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La carta de invitación del llamado individualizado más arriba se establecía que las entregas serán desde el mes de mayo/2014 hasta octubre/2014, y si bien, las Ordenes de Compra fueron emitidas recién el 24 de junio del corriente, es importante señalar que la Resolución de Adjudicación donde se detalla a los productores beneficiados, fue emitida en fecha 20 de junio de 2014, y siendo la emisión de la Orden de Compra un procedimiento posterior a la emisión de la resolución de adjudicación, esa es la razón por la que recién en fecha 24 de junio fue emitida cada una de las mismas y no en la fecha establecida en la Carta de Invitación.

Por lo observado, la contratante reconoce haber emitido la orden de compra con un mes de atraso con respecto a lo previsto en la carta-invitación, sin existir de por medio un documento que autorice dicha variación —Adenda— por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.6 La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación de Contratos, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), indicando que el proveedor se halla inscripto desde el 26/06/12, como miembro del Comité "Virgen del Carmen" en el distrito de QUIINDY y menciona producir en 3 ha. en total los siguientes productos: mandioca, maíz, poroto, maní, y kumandá ybyrai. Por lo tanto, los productos registrados no son la totalidad de los 23 ítems de productos proveídos a la Gobernación de Paraguarí.

Al respecto, la Gobernación señala que:

Cada uno de los productores ha cotizado la totalidad de los ítems mediante Declaración Jurada a través de la Carta de Oferta presentada para la presente licitación. Al momento de la evaluación de ofertas, el Comité ha realizado su calificación a los oferentes de acuerdo a las ofertas presentadas, ya que en las mismas se detallaban que los productores se encontraban con capacidad de producir los bienes en su totalidad para ser distribuidos en las escuelas beneficiadas con el programa. Por tanto, la recomendación de adjudicación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Carta de Invitación y las ofertas de cada uno de los oferentes, adjudicándose a cada productor que poseía la capacidad para proveer los productos.

Sin embargo, la contratante —en su descargo—, no hace mención a la responsabilidad establecida en el Decreto N° 1056/13 (Arts. 7° y 8°), de realizar los controles de que los cotizantes sean realmente productores de la agricultura familiar en la jurisdicción de la Convocante y que indiquen su capacidad de provisión.

Lic. Luis Alorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Decreto N° 1056/13, así como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. --------

El cumplimiento de las obligaciones establecidas son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios públicos/departamentales/municipales. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.7 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 5, 8, 9, 13, 14 y 15 fueron abonadas al proveedor.

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre este punto, tampoco ha remitido los documentos, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 Entre el monto adjudicado, el monto de la orden de compra, y el monto facturado por el proveedor existe una pequeña diferencia de Gs. 356.-

El jefe de la UOC de la Gobernación menciona al respecto:

> **En algunos casos, existe una diferencia entre el monto adjudicado y el monto pagado al proveedor, los cuales se deben a que, siendo la Orden de Compra por el total, las provisiones se realizaron en forma semanal tal cual lo establece la Carta de Invitación, por lo que existen productos que al ser desglosados para la provisión semanal se encuentran con partes decimales, haciendo que exista esa diferencia al momento de la facturación correspondiente.**

Tal explicación sería entendible, y tomando en cuenta que la diferencia es ínfima, **se levanta la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9 El recibo de dinero N° 01 no está firmado por el proveedor.

La contratante remite a folio 20 del expediente de descargo N° 18847/14, copia del recibo ya firmado. Por lo tanto, **la conclusión se levanta.**

4.10 De lo verificado y mencionado por el señor CLAUDIO CANDIA CHAVEZ, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

La contratante no ha emitido descargo alguno sobre esta conclusión en particular, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.11 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso podría presentarse como un Comité (el citado productor forma parte de un comité) u Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

El jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 76/14 fueron levantadas las N° 2, 8 y 9, y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación— y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial **el total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Paraguarí que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Igualmente se recomienda la continua capacitación a los funcionarios de la contratante, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Paraguarí.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos